

Informe justificativo de la propuesta de Decreto xx/2022, de xx de xxxxx, del president de la Generalitat, por el que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incentivar y fomentar la prestación de servicios bancarios básicos, a través, principalmente, de la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos, en determinados municipios y núcleos de población en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, aprobadas en el anexo del Decreto 1/2020, de 6 de febrero, del presidente de la Generalitat.

Con el objeto de paliar los efectos adversos que comporta, para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, la exclusión financiera, la Generalitat ha puesto en marcha una primera iniciativa de fomento e incentivación de la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos.

En este sentido y de acuerdo con lo establecido en los artículos 160.2.b y 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en uso de las facultades que establece el artículo 34 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se aprobó el Decreto 1/2020, de 6 de febrero, del president de la Generalitat, (en adelante Decreto 1/2020).

En el Decreto 1/2020, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incentivar y fomentar la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos, en determinados municipios y núcleos de población. Estableciendo en su preámbulo como condiciones: el carecer de oficinas bancarias y cajeros automáticos, haber manifestado su adhesión a la iniciativa y cumplieran con determinados requisitos. De acuerdo con ello, la base reguladora séptima, determina la relación de los municipios y núcleos de población afectados por esta iniciativa.

Por Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, se convocan las referidas ayudas y en la Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, se concedieron las ayudas, estableciéndose un plazo de 180 días para la instalación y puesta en funcionamiento de los 135 cajeros automáticos.

Iniciado el procedimiento de instalación de los cajeros automáticos, se ha podido comprobar, que, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 1/2020, hay algunos municipios o núcleos de población que actualmente disponen de oficina bancaria o de cajero automático, y por tanto, no procede la instalación del cajero automático previsto en la base séptima de las bases reguladoras. Por otra parte existen municipios y núcleos de población que, a fecha actual, se encuentran en situación de exclusión financiera. Estos municipios no fueron relacionados en la



base séptima, por no haberlo solicitado o por haberlo hecho con fechas posteriores al cierre del expediente de aprobación del Decreto 1/2020.

Por cuanto antecede, esta Dirección General, propone la modificación de la base séptima de las Bases reguladoras aprobadas en el Decreto 1/2020, de 6 de febrero del president, modificación que se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

La Directora General de l'Agenda Valenciana Antidespoblament